



# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Coordinación y Medio Ambiente  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TÉCNICA  
Oficina Técnica de Protección del Medio Ambiente Urbano

## **PROCEDIMIENTO:**

## **LICENCIA DE PESCA MARÍTIMA DE RECREO DESDE EMBARCACIONES (1ª Clase)**

### **FINALIDAD:**

Obtención de Licencia de Pesca Marítima de Recreo para la modalidad de Embarcaciones.

### **QUIÉN LO PUEDE PRESENTAR:**

Serán destinatarios de esta Licencia todos los usuarios o pasajeros de embarcaciones que practiquen la pesca dentro de cualquier embarcación de recreo.

CIUDADANOS ESPAÑOLES. Menores de edad con consentimiento de los tutores legales y mayores de 18 años.

Los menores de 16 años, no necesitarán licencia alguna para ejercer la pesca marítima de recreo en embarcaciones siempre que la realicen acompañados de un mayor de edad que posea la licencia administrativa para su ejercicio.

**PLAZOS DE PRESENTACIÓN:** Permanente.

### **LUGAR DE PRESENTACIÓN:**

Forma de iniciación del procedimiento: Presencial y telemática.

En la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, en las distintas oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **ÓRGANO COMPETENTE EN RESOLVER:**

Dirección General del Área Económica Administrativa de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente.

Órgano Responsable: Consejería de Medio Ambiente. Oficina Técnica de Protección del Medio Ambiente Urbano.

**EFFECTO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO:** Negativo.

**RECURSOS:** Recurso de Alzada.



# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Coordinación y Medio Ambiente  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TÉCNICA  
Oficina Técnica de Protección del Medio Ambiente Urbano

## **NORMATIVA BÁSICA:**

- Real Decreto 347/2011, de 11 de marzo, por el que se regula la pesca marítima de recreo en aguas exteriores.
- Ley 33/2014, de 26 de diciembre, por la que se modifica la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.
- ORDEN de 24 de julio de 2000 por la que se modifica la de 26 de febrero de 1999 por la que se establecen las normas que regulan la pesca marítima de recreo.

**PAGO DE TASAS:** NO.

**PLAZO DE RESOLUCIÓN:** 3 meses.

## **INFORMACIÓN ADICIONAL:**

Esta Licencia de Pesca en embarcaciones es genérica y podrá ser usada en cualquier embarcación, independientemente del titular.

Esta licencia quedará sujeta a las limitaciones y prohibiciones indicadas en el Real Decreto 347/2011 de 11 de marzo, y la Ley 33/2014 de 27 de diciembre, por el que se regula la pesca marítima de recreo en aguas interiores.

Tendrá una validez de 5 años y únicamente será válida en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

## **DOCUMENTOS A PRESENTAR:**

- Solicitud de Licencia de Pesca Marítima de Recreo debidamente cumplimentada.
- DNI, Pasaporte o equivalente en el que conste la firma del solicitante o, en su caso, documentación acreditativa de la representación que ostente por cualquier medio admisible en derecho.
- Licencia anterior en caso de renovación.